REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA

Ambalema, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación:	2019 - 00182
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Luz Angela Orjuela Hernández
Demandado:	José Lorenzo Nieves Rojas

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del término para presentar objeciones a la liquidación del crédito, el demandado guardo silencio; por tanto considera el Despacho que deberá impartir aprobación a la liquidación como quiera que se encuentra ajustada a derecho.

Por otra parte el Juzgado observa que dentro del proceso de la referencia se encuentran dineros a favor de la parte demandante, por lo que se ordenara la entrega de los títulos judiciales que reposan dentro del cartulario.

Practíquese la liquidación de costas. Fijándose como agencias en derecho la suma de ($ 3.000.000) a cargo de la parte demandada.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO.- IMPARTIR la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, como quiera que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandante.

TERCERO.- FIJAR agencias en derecho en la suma de ($ 3.000.000) a cargo de la parte demandada.

Notifíquese,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez